



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. **235** -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **24 MAY 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°158-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 16 de mayo del 2024, informe N°0283-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 14 de mayo de 2024, Informe N°199-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 07 de mayo de 2024, Informe N°141-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 29 de abril del 2024, y expediente con registro N°110307-2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante expediente con N°110307-2024, presentada por el Sr. SADDAM QUISPE RIVERO, identificado con DNI N°46891657, solicita pago de vacaciones truncas.

Que, al respecto se informa que el peticionario ocupo, mediante designación, el cargo de confianza de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, bajo el Decreto Legislativo N°276 según Resolución Gerencial N°003-2023-GR-CUSCO/GERAGRI y el Decreto Legislativo N°1057, según Resolución Gerencial N°008-2024-GR-CUSCO/GERAGRI;

Que, con respecto a vacaciones truncas, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°276- Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector Público señala lo siguiente:

"artículo 24.- son derechos de los servidores públicos de carrera:

Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remunerativas salvo vinculación convencional hasta de 02 periodos..."

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 350 - 354
Cusco, Perú
www.gub.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

El Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la carrera administrativa establece:

"artículo 104.- el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes..."

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, el numeral 4.2 del artículo 4, indica lo siguiente:

"4.2 compensación por vacaciones trucas: es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según es el caso, antes de cumplir el record vacacional el cálculo se realizará considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."

Que, según el artículo 8° numeral 8.6 del reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor interrumpida en la entidad";

Que, de acuerdo al informe N°141-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, emitió por el Área de Control de Personal, se detalla el historial laboral del Sr. SADDAM QUISPE RIVERO, indicando los meses y días laborados durante los años 2023 y 2024;

a) Cálculo de vacaciones trucas bajo el D.L. N°276

Tabla N°01
CALCULO DE DIAS COMPUTABLES

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	HABER	PERIODO N° DE MESES	LABORADO N° DE DIAS	FALTAS EN DIAS	DIAS COMPUTABLE PARA LIQUIDACION
QUISPE RIVERO SADDAM	Director del sistema Administrativo II BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276	11/01/2023	31/07/2023	S/1,026.00	6	21	1	200

TABLA N°02
CALCULO DE VACACIONES TRUCAS

DETALLE	IMPORTE
Vacaciones trucas	S/570.00
Faltas no descontadas	S/-

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Fono: 051 070 4100000
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Total vacaciones truncas	
ESSALUD	S/570.00
	S/51.30

Que, el importe total a favor del Sr. SADDAM QUISPE RIVERO, asciende a la suma de S/570.00 (quinientos setenta con 00/100 soles) y aporte a ESSALUD de S/51.30 (cincuenta y uno con 30/100 soles) por el cargo de confianza bajo el D.L. N°276;

b) Calculo de vacaciones truncas bajo el D.L. N°1057:

TABLA N°03
CALCULO DE DIAS COMPUTABLES

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	HABER	PERIODO N° DE MESES	LABORADO N° DE DIAS	FALTAS EN DIAS	DIAS COMPUTABLE PARA LIQUIDACION
QUISPE RIVERO SADDAM	Director del sistema Administrativo II BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°1057	01/08/2023	31/03/2024	S/6,500.00	8	0	1	239

TABLA N°04
CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS

DETALLE	IMPORTE
Vacaciones truncas	S/4,315.28
faltas no descontadas	S/-
total vacaciones truncas	S/4,315.28
ESSALUD	S/208.58

El importe total a favor del Sr. SADDAM QUISPE RIVERO, asciende a la suma de S/4,315.28 (cuatro mil trescientos quince con 28/100 soles) y aporte a ESSALUD de S/208.58 (doscientos ocho con 58/100 soles) por el cargo de confianza bajo el D.L. N°1057;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

Hagamos
HISTORIA

Av. Ricardo Bastidas N° 310 - 314
Paseo de la Libertad, Cusco, Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR PAGO POR VACACIONES TRUNCAS, por única vez, al Sr. SADDAM QUISPE RIVERO, como ex trabajador, en el cargo de confianza de **DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II**, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la suma de S/570.00 (quinientos setenta con 00/100 soles) y aporte a ESSALUD de S/51.30 (cincuenta y uno con 30/100 soles) por el cargo de confianza bajo el D.L. N°276, según Resolución Gerencial N°003-2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR PAGO POR VACACIONES TRUNCAS, por única vez, al Sr. SADDAM QUISPE RIVERO, como ex trabajador, en el cargo de confianza de **DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II**, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco la suma de S/4,315.28 (cuatro mil trescientos quince con 28/100 soles) y aporte a ESSALUD de S/208.58 (doscientos ocho con 58/100 soles) por el cargo de confianza bajo el D.L. N°1057, según Resolución Gerencial N°008-2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, y a las instancias que corresponda de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 290 - 100
Cusco, Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri